CONTRATO	309 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	**ALFA CORP S.A.S**
OBJETO:	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L. ($159.460.000) incluido IVA
PLAZO:	NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, a través de **SOR ISABEL VÉLEZ MONTOYA,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.993.856, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera Encargada, nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 00-003264 de 02 de octubre de 2026, delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, conforme con la Resolución No. 00-001629 del 26 de junio de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023 y demás normas que las complementen, sustituyan, derogue y/o modifiquen, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra, **ALFA CORP S.A.S**, representado legalmente por **PEDRO MANUEL PARRA SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19332038, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica SIE No. 014 de 2026, documentos que reposan en el SECOP II y en el expediente contractual, y conforme con la Resolución de Adjudicación No. 00-003252 del 01 de octubre de 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

Para el desarrollo del objeto, el contratista deberá realizar lo siguiente:

Suministrar e instalar el mobiliario para puestos de trabajo, sistemas de almacenamiento y silletería ergonómica, incluyendo el transporte y puesta en funcionamiento en las sedes administrativas y operativas del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantías definidas para cada componente.

El CONTRATISTA se obliga a entregar los elementos de acuerdo con la descripción técnica, unidades de medida y estándares de calidad establecidos en el Anexo de Fichas Técnicas para cada uno de sus componentes, los cuales

responden a las necesidades de bienestar y operatividad de la Entidad permitiendo la realización de entregas parciales y el ajuste de cantidades de los ítems adjudicados, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con el siguiente listado detallado:

ÍTEM	OTROS	UNIDAD	CANT
COMPONENTE 1: SUMINISTRO DE MOBILIARIO CENTRO DE OPERACIONES (CDO)			
1	Mobiliario de oficina tipo 1 Suministro e instalación de puesto de trabajo con división lateral tablero acrílico liso. Frente: 1.10 m, Alto: 0.73m,Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo - fundido. Soportes metálicos en U individuales y centrales, pasa cables plásticos. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico, Frente: 1.10 m, Alto: 0.73m,Fondo: 0.60 m Divisiones: divisiones de módulos en vidrio 6mm con polarizado saint blasting en color blanco coco de 0.30cm x 0.60cm con doble perforación para tocetos. Bordes pulidos y brillados, incluye herraje y empaque Soportes metálicos en pintura electroestática en polvo color negra Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 1.10m x 0.70m Porta borrador y porta marcador	Un	**8**
2	Mobiliario de oficina tipo 2 Suministro e instalación de puesto de trabajo con credenza para coordinador general con tablero acrílico liso. Frente: 2.00 m Alto: 0.73 m Fondo: 1.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo - fundido. Soportes metalicos en U individuales y centrales, pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Mueble credenza en madecor de 1.50*0.45*0.70m. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 2.00 m Alto: 0.73 m Fondo: 1.60 m Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 2.00m x 1.10m Porta borrador y porta marcador	Un	**1**
3	Mobiliario de oficina tipo 3 Suministro e instalación de puesto de trabajo en L con tablero acrílico liso. Frente: 1.50 m, Alto:0.73 m, Fondo: 1.50 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo - fundido. Soportes metálicos en U individuales. pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 1.50 m, Alto:0.73 m, Fondo: 1.50 m Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 1.50m x 0.70m Porta borrador y porta marcador.	Un	**1**

4	Mueble de oficina tipo 4 Suministro e instalación de puesto de trabajo, con división lateral tablero acrílico liso y cajonera. Frente: 0.85 m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo - fundido. Soportes metálicos en U individuales. pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 0.85m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60m Divisiones: divisiones de módulos en vidrio 6mm con polarizado saint blasting en color blanco coco de 0.30cm x 0.60cm con doble perforación para tocetos. Bordes pulidos y brillados, incluye herraje y empaque Soportes metálicos en pintura electroestática en polvo color negra Tablero: Suministro e instalación de tablero acrílico liso de 0.85m x 0.70m Porta borrador y porta marcador	Un	**3**
5	Mueble de oficina tipo 5 Suministro e instalación de puesto de trabajo con división lateral tablero acrílico liso. Frente: 2.20 m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en pvc de 2mm termo - fundido. Soportes metálicos en U individuales y centrales. Pasacables plásticos. Canaleta lite sencilla. tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico, Frente: 2.20m, Alto: 0.73m, Fondo: 0.60m Divisiones: divisiones de módulos en vidrio 6mm con polarizado saint blasting en color blanco coco de 0.30cm x 0.60cm con doble perforación para tocetos. Bordes pulidos y brillados, incluye herraje y empaque Soportes metálicos en pintura electroestática en polvo color negra Tablero: Suministro e instalación de tablero acrílico liso de 2.20 m x 0.30m Porta borrador y porta marcador	Un	**2**
6	Archivador: 2*1 = 2 Cajones para papelería y 1 cajón para carpetas colgantes. Estructura en lámina cold rolled. C20-22 acabado en pintura electrostática al horno color negra. Correderas con full extensión de cierre lento.	Un	**18**
7	Gabinete aéreo Estructura: Estructura en madecor y puerta batiente en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Chapa llave. Gato hidráulico para fácil apertura. Frente: 0.90 m, Alto: 0.35m, Fondo: 0.35 m Anclaje: chazos a pared	Un	**12**
8	Silla operativa Suministro de silla ergonómica con espaldar Inyectado en polipropileno, tapizado en malla Nylon de alta resistencia. Soporte lumbar Regulable en altura y profundidad, brazos en Polipropileno regulables en altura. Asiento Tapizado en paño, mecanismo basculante y Syncro de 4 posiciones de bloqueo	Un	**33**
9	Banca en L con asiento tapizado suministro e instalación de banca rectangular en madera aglomerada de 15 mm enchapada en melanina y canto flexible color a elegir, incluye cojín para asiento y espaldar tapizado en tela antifluido color a elegir según disponibilidad. Con almacenamiento interior Alto: 0.50 m Longitud: 5.56 Fondo: 0.50 m	Un	**1**
10	Suministro e instalación de mesa de centro en superficies en madecor 18mm con cantos en PVC de 2mm termofundido. Patas ave.Espesor: 15mm Alto: 0,40 m Diámetro: 0.60 m	Un	**2**

11	Suministro e instalación de mueble tipo jardín con capacidad de almacenamiento interno y posibilidad de estructura de separación efímera. Material aglomerado de 30mm acabado en formica, cantos en PVC de 2mm termofundido. Tubería de ¾" acabado en pintura electroestática en polvo color negro	Un	**1**
12	Suministro e instalación de mueble para recepción en aglomerado 25mm con enchape en formica F8 según elección. Cantos en PVC de 2mm termofundido. Perfil de amarre inferior para evitar pandeo y aumentar estabilidad estructural. COUNTER: Entamborado counter en aglomerado entamborado acabado en Formica con alistonado frontal y aplique en Straton 12mm Blanco. SOPORTES. • Soporte LITE en tubular 2" acabado en pintura electrostática. • Soporte pedestal para mesa angular en lámina cold rolled acabado en pintura electrostática. ARCHIVADOR: 2*1 = 2 Cajones para papelería y 1 cajón para carpetas colgantes. Estructura en lámina cold rolled. C20-22 acabado en pintura electrostática al horno color negra. Correderas con full extensión de cierre lento.	Un	**1**
13	SILLA INTERLOCUTORA Suministro e instalación de silla con espaldar mallado en nylon, asiento espumado y tapizado en paño color negro. Brazos graduable. Base en nylon y deslizador. Color negro	Un	**12**
14	Suministro e instalación de barra de comedor en estructura en aglomerado de 15mm enchapada en formica con refuerzo internos en tubular de 1*1". Incluye apoya pies en tubular lumi pintado al horno electroestáticamente. Espesor: 15 mm Frente: 1,80 m Fondo: 0,60 m Alto: 1.05 m	Un	**1**
15	BUTACO PARA COFFEE POINT Suministro e instalación de butaco con asiento inyectado en polipropileno, color gris y base alta metálica, color madera con apoya pies.	Un	**3**
16	MUEBLE TIPO LOCKERS + MUEBLE GUARDA PUFF Suministro e instalación de mueble en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Divisiones y entrepaños internos en el mismo material. Puertas batientes con herraje de cierre lento. Tiradera tipo botón. Chapa llaves. Niveladores. Integrado con Mueble en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Divisiones y entrepaños internos en el mismo material. Niveladores. Frente: 1.40 m. Fondo: 0.55 m Alto: 1.80m	Un	**1**
17	Suministro e instalación de mueble de impresora con biblioteca con capacidad de almacenamiento interno estructura en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Puertas batientes con bisagras de cierre lento. Superficie y base 30mm Frente: 1.20 Fondo: 0.60 Alto: 1.80	Un	**1**
18	Mueble en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Divisiones y entrepaños internos en el mismo material. Puertas batientes con herraje de cierre lento. Tiradera tipo botón. Chapa llaves. Niveladores.	Un	**1**

19	Suministro e instalación Mito / Sofá 2 puestos estructura en aglomerado 15mm tapizado en tela Vértigo. Asientos y espaldar con espuma laminada de alta densidad.	Un	**1**
20	Suministro e instalación mesa de comedor en superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en pvc de 2mm termofundido. Soporte tipo plato cuadrado.	Un	**2**
21	Suministro e instalación de silla Drop Estructura 4 patas	Un	**12**
22	Tótem / Puf 4 patas	Un	**9**
COMPONENTE 2: SUMINISTRO DE MOBILIARIO CENTRO DE ALMACENAMIENTO (CAE)			
23	Suministro e instalación de mesa de trabajo industrial en superficie superior e inferior en pino de 30mm recubierta en la mina tapizada en caucho, estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 22" acabado en pintura electroestática en polvo color negro, ruedas con bloqueo. Frente: 2.00 m Alto:.0.73 m Fondo: 0.60 m	Un	**1**
24	Puesto o mesa de trabajo para mantenimiento de bicicletas; mesa de 1.40cm de longitud x 70 cm de ancho y 96cm de altura con repisa superior a una altura de 56 cm, cuenta con 3 cajoneras inferiores y tablero posterior microperforado para colgar la herramienta, mesa cubierta con tablón de madera de alta resistencia para golpear y fijar prensas de trabajo de 6", con recubrimiento de lámina tapizada en caucho; estructura principal en acero. fabricada en acero y según muestra.	Un	**1**
COMPONENTE 3: SUMINISTRO DE MOBILIARIO CENTRO DE MANTENIMIENTO (CDM)			
25	Suministro e instalación de puesto de trabajo en L con división lateral tablero acrílico liso y cajonera. Frente: 4.21m x 2.71 Alto:0.73 m Fondo: 0.60 m Superficie: Superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. Soportes metálicos en U individuales. pasa cables plásticos, Tapa pierna en madecor de 15mm. Estructura: estructura metálica en tubería rectangular 2x1 calibre 18" acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 4.21m x 2.71 Alto:0.73 m Fondo: 0.60 m Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 4.21m x 2.71 x 0.70m Porta borrador y porta marcador.	Un	**1**
26	Suministro e instalación de puesto de puesto mesa de trabajo para mantenimiento con cajonera y gabinetes superiores. Frente: 2.10 Alto:0.73 m Fondo: 0.70 m Superficie: Superficie en madecor de 30mm enchapada en formica con cantos en PVC de 2mm termo -fundido. pasa cables plásticos. Estructura: estructura metálica en tubería de 2" con refuerzo en tuberia 2" en la parte trasera inferior rectangular 2x1 acabado en pintura electroestática en polvo color negro. Niveladores en plástico Frente: 2.10 Alto:0.73 m Fondo: 0.70 m Mueble tipo colmena: suministro e instalación de mueble tipo colmena de 0.20cm de alto x 0.18 de ancho, en madecor de 15mm con cantos PVC 2mm termofundido	Un	**1**

	Lamina microperforada: Suministro e instalación de lámina perforada de 1.20m x 1.00m de alto. Tablero: Suministro e instalación tablero acrílico liso de 4.21m x 2.71 x 0.70m Porta borrador y porta marcador.		
27	Apoyapiés: El descansa pies ha de tener las siguientes características: • Anchura mínima de 45 cm. • Profundidad mínima de 35 cm. • Superficie antideslizante. Inclinación regulable entre 0º y 15º sobre el plano horizontal • Los descansa pies deben ser de material antideslizante tanto en la superficie como en la base de manera que no existan deslizamientos de los pies sobre el descansa pies ni de este sobre el piso. • Los mecanismos de ajuste de los descansa pies deber ser accesibles y fáciles de graduar. • Los mecanismos de ajuste de altura deben garantizar que la graduación establecida por cada usuario se mantenga pese al uso diario.	Un	**22**
28	Silla con bases de acero con apoyabrazos y apoyo lumbar. - color azul. – con cojín acolchado para el asiento. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Estructura: Construida por inyección de polipropileno (PP). Bases: Perfil tubular de acero de sección cilíndrica de 18mms. de diámetro. Cojín: espuma de media densidad tapizada en poliéster. Se fija por medio de velcro en formato adhesivo que se esconde bajo la estructura de polipropileno (PP). Color negro.	Un	25
29	Silla operativa semi sincrónica de respaldo alto y asiento regulable en altura, ambos con regulación de tensión por peso aplicado. Sin apoyabrazos Respaldo y Asiento: Base en poliamida reforzada con ¬fibra de vidrio tapizada con tela color negro. Mecanismo: Regulación de altura de asiento mediante gas neumático. Brazos: Fijos - Regulables en altura - sin apoyabrazos. Base: Estructura de poliuretano y ruedas de 50 mm de diámetro	Un	6
30	El butaco o taburete plegable elaborado con material plástico que soporte una carga de hasta 120 kg, y sólo pesa 1,57 kg, superficie cuenta con una textura que hace que sea totalmente seguro, ya que no permite resbalones.	Un	14
31	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 2.50m y alto 2.00 m	Un	1
32	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 1.80 m y alto 1.50 m	Un	1
33	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 1.20 y alto 1.20 m	Un	1
34	Suministro e instalación de cortinas tipo blackout enrollable, fabricada en tela 100 % poliéster con recubrimiento acrílico posterior, color blanco. Sistema de enrollamiento manual con mecanismo de cadena lateral en material resistente y duradero, dimensiones 2.80m y alto 2.00 m	Un	1
COMPONENTE 4: SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS SEDE ADMINISTRATIVA			
35	SILLA ERGONÓMICA: Capacidad de carga hasta 120 kg, Altura total: Ajustable entre 105 cm y 120 cm Ancho: Entre 60 cm y 70 cm Profundidad del asiento: Entre 45 cm y 51 cm Espaldar: Estructura de alta resistencia con cabecero ajustable (altura/ángulo) y soporte lumbar regulable. Tapizado en malla antitranspirante	Un	95

	Brazos: Graduables en altura (mínimo 1D), con superficie de poliuretano suave. Es deseable que sean 3D (ajuste en profundidad y ángulo). Asiento: Diseño anatómico con borde frontal curvo. Fabricado en espuma inyectada de alta densidad (mínimo 50kg/m³) con espesor de 5 a 7 cm. Mecanismo: Permite la inclinación del espaldar con bloqueo en al menos 3 posiciones y ajuste de Estructura: Base de 5 puntas en nylon reforzado, aluminio o acero. Ruedas: Doble pista de 60mm de diámetro, fabricadas en nylon con recubrimiento de goma o poliuretano para un rodamiento silencioso y protección de pisos duros. Normatividad: El producto debe cumplir con los estándares vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo Finalmente, el proveedor debe garantizar una cobertura de dos años, incluyendo el transporte y la entrega de los productos completamente armados en las instalaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá		

El proveedor deberá garantizar el suministro y entrega de las sillas, mobiliario y enseres de oficina requeridos por la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previo requerimiento de la Entidad. Dicho cumplimiento se realizará de conformidad con los ítems relacionados a continuación y las especificaciones técnicas detalladas para cada componente en el ANEXO FICHAS TÉCNICAS, el cual hace parte integral de este documento.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta:

Componentes 1 al 3: MOBILIARIO ENCICLA:

1. Los bienes deberán contar con manual de funcionamiento y con la respectiva garantía comercial.
2. El contratista deberá entregar los artículos de oficina nuevos, no se aceptará por ningún motivo remanufacturados o usados.
3. Los bienes deben cumplir con las características técnicas mínimas descritas en los documentos fichas técnicas del presente estudio
4. El proponente deberá incluir dentro de su oferta económica el transporte para entrega de los bienes
5. El proponente deberá incluir dentro de su oferta económica la instalación de los muebles de oficina.
6. Se deja claramente establecido que los precios presentados por el proponente seleccionado serán precios fijos durante la ejecución del contrato.
7. El contratista deberá asumir los gastos de custodia, seguros, almacenaje y transporte de los elementos objeto de esta contratación, hasta el lugar del destinatario final, es decir, las sedes indicadas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como lugar de ejecución. El contratista debe disponer del personal logístico que se requiera para el cargue y descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
8. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los ítems durante su entrega e instalación, en caso de darse.
9. Sólo se entenderá debidamente realizada la entrega, hasta tanto el funcionario encargado de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.
10. La entrega de los muebles y dotación, así como su instalación se hará previa coordinación del día y la hora con el supervisor designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cajas deben estar cerradas y su empaque individual. El día de entrega de los bienes se procederá a verificar ya sea por el Supervisor o por el Enlace designado por la Entidad que dispondrá del bien, que se encuentre en buen estado y que contenga los accesorios correspondientes, no se efectuará el día de entrega de los productos prueba básica de funcionamiento ésta se hará en el momento del uso del bien y en caso de no funcionamiento se notificará al Contratista para su devolución y cambio, el cual no debe superar los ocho (08) días calendario contados a partir de que fue informado formalmente, ya sea mediante correo electrónico u oficio dirigido al representante legal, el Contratista deberá de recoger el elemento con fallas en su funcionamiento y deberá de entregar el elemento que lo repone en la misma instalación, esta actividad, tanto en lo logístico como en lo económico, será asumida completamente por el Contratista.
11. Durante el tiempo de garantía, los elementos solamente se desplazarán de su sitio a las instalaciones del contratista cuando se requiera, a juicio de éste; los costos que se deriven del traslado de los elementos de las instalaciones de

las sedes indicadas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a las determinadas por el contratista y viceversa, serán del cargo exclusivo del contratista.

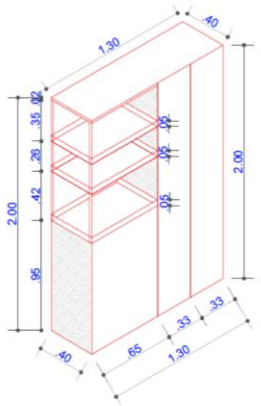
12. Lugar de entrega e instalación: CARRERA 69 # 32 C 33, Malibú, en la Carrera 48 # 62-48, la Candelaria y Cl. 43 # 69-82, San Joaquín.

Componente 4: SILLAS ERGONÓMICAS:

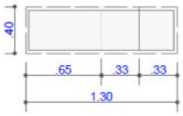
- Las Sillas ergonómicas deben ser entregadas armadas y libres de daños y deterioros durante el transporte.
- La entrega se hace al supervisor quién es el que avala las condiciones de las sillas ergonómicas en la Entidad ubicada en la Carrera 53 N° 40 A - 31 en la ciudad de Medellín.
- El contratista deberá responder por las observaciones y/o reclamaciones dentro de diez (10) días hábiles o a su vez reponer las sillas en el tiempo estipulado.
- El contratista debe cubrir el transporte, que esto no implique demoras en las entregas pactadas por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá realizar la entrega de los pedidos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora de la solicitud. La entrega se efectuará en dos (2) despachos parciales, garantizando que el segundo despacho se realice en los primeros días del mes correspondiente. Esta programación busca asegurar el tiempo suficiente para la gestión de trámites y reclamaciones que pudieran presentarse, sin que en ningún caso se supere el plazo máximo de entrega pactado inicialmente.
- El oferente debe de presentar en el proceso la ficha técnica de la silla que va a entregar, la cual se valida por la entidad que si cumpla con lo requerido.
- El contratista debe entregar un Manual de Uso y Mantenimiento Preventivo (limpieza de rodachinas y ajuste de tornillería).
- El contratista que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá disponer sin costo adicional, de un Coordinador o Administrador para atender los requerimientos que surjan en desarrollo del contrato y disponer del personal que sea necesario para las entregas de los pedidos. Este coordinador deberá ser notificado a la Entidad, con la firma del acta de inicio, para coordinar las entregas y despachos requeridos por la Entidad, y de igual manera, conciliar las facturas y entregas finales.
- Contar con la infraestructura logística necesaria para mantener un inventario disponible, o para su producción con el propósito de garantizar el despacho oportuno de las sillas dentro del plazo estipulado; dicho requisito será verificado por la Entidad en la evaluación técnica de la propuesta.
- Realizar las entregas de las Sillas, previa concertación con el Supervisor del contrato, sin que sobrepase el valor total ofertado.
- Si aparecen daños o defectos en las Sillas suministradas, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se reserva la facultad de comunicar y/o solicitar por escrito al contratista para su reposición de manera inmediata. En el término de diez (10) días hábiles, el contratista deberá realizar la reposición de las sillas que a juicio del Supervisor resulten defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva; y deberán ser reemplazados.
- Las especificaciones técnicas establecidas para las sillas responden a la naturaleza estratégica y de coordinación de las funciones desempeñadas, las cuales demandan permanencias prolongadas en el puesto de trabajo y un uso continuo e intensivo del mobiliario institucional. En consecuencia, se requiere un diseño ergonómico de alto rendimiento, con estructura sólida y configuraciones orientadas a garantizar confort, estabilidad y adecuado soporte durante las jornadas laborales.
- De igual manera, las sillas incorporan respaldo de amplia cobertura, soporte lumbar reforzado y ajustable, así como mecanismos que facilitan la correcta alineación postural y la adaptación a las características antropométricas del usuario. Los materiales seleccionados cumplen criterios de alta resistencia, calidad y durabilidad, acordes con el nivel de responsabilidad y exigencia operativa de estos cargos. En conjunto, estas condiciones aseguran óptimos estándares de ergonomía, funcionalidad y vida útil, en armonía con las políticas y lineamientos institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ítem N° 11 (Mueble tipo jardín / divisor): ver anexo Dimensiones ITEM 11

Suministro e instalación de mueble tipo jardín divisorio y multifuncional con capacidad de almacenamiento interno y configuración para separación efímera de espacios, de dimensiones generales 1.30 m (frente) × 0.40 m (fondo) × 2.00 m (alto). Material aglomerado de 30mm acabado en formica, cantos en PVC de 2mm termofundido. Tubería de ¾” acabado en pintura electroestática en polvo color negro.



AXONOMETRICO ITEM N°11



PLANTA ITEM N°11

Ítem N° 12 (Mueble para recepción): ver anexo Dimensiones ITEM 12

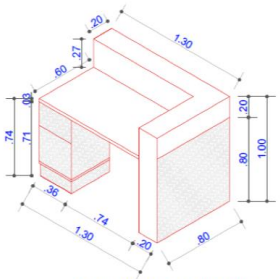
Suministro e instalación de mueble para recepción con dimensiones generales de 1.30 m (frente) × 0.80 m (profundidad) × 1.00 m (altura). en aglomerado 25mm con enchape en formica F8 según elección. Cantos en PVC de 2mm termofundido. Perfil de amarre inferior para evitar pandeo y aumentar estabilidad estructural.

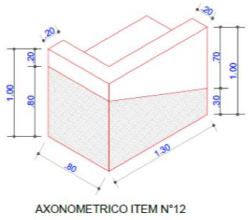
SUPERFICIE DE TRABAJO (ESCRITORIO INTERNO):
Dimensiones útiles: 1.10 m de largo × 0.60 m de profundidad libre.
Espesor de tapa: 0.03 m (30 mm) / aglomerado 25 mm enchapado.
Altura de trabajo: 0.74 m a nivel superior del tablero (altura libre inferior: 0.71 m).
Luz libre para usuario: 0.73 m – 0.74 m de ancho entre el archivador y el soporte lateral.

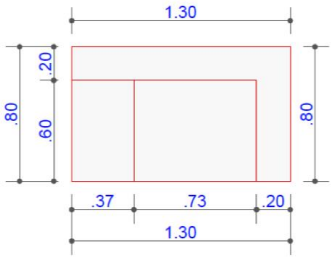
COUNTER: Entamborado counter en aglomerado entamborado acabado en Formica con alistonado frontal y aplique en Straton 12mm Blanco.
SOPORTES.
• Soporte LITE en tubular 2” acabado en pintura electrostática.
•Soporte pedestal para mesa angular en lámina cold rolled acabado en pintura electrostática.

ARCHIVADOR: 2*1 = 2 Cajones para papelería y 1 cajón para carpetas colgantes.

Estructura en lámina cold rolled. C20-22 acabado en pintura electrostática al horno color negra. Correderas con full extensión de cierre lento.

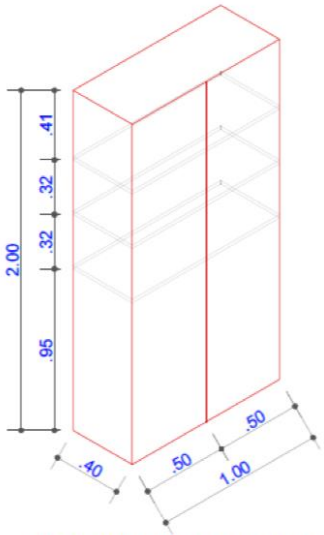


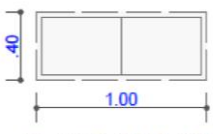




Ítem N° 18 (Mueble de almacenamiento alto / archivador): ver anexo Dimensiones ITEM 18

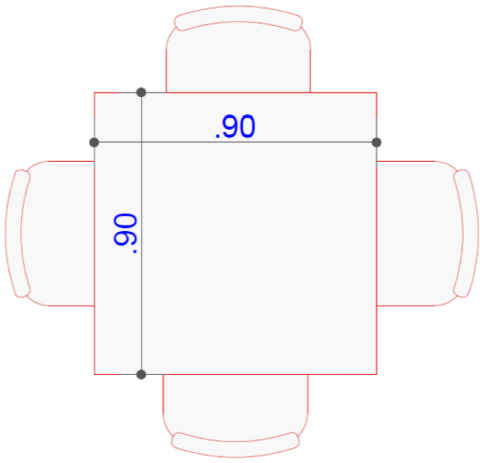
Suministro e instalación de mueble de almacenamiento con dimensiones generales de 1.00 m (frente) × 0.40 m (fondo) × 2.00 m (alto) Mueble en madecor de 15mm con cantos en pvc de 2mm termofundido. Divisiones y entrepaños internos en el mismo material. Puertas batientes con herraje de cierre lento. Tiradera tipo boton. Chapa llaves. Niveladores.





Ítem N° 20 (Mesa de comedor cuadrada): ver anexo Dimensiones ITEM 20

Suministro e instalación de mesa de comedor cuadrada para 4 puestos con dimensiones de 0.90 m (largo) × 0.90 m (ancho) × 0.73 m (altura). en superficie en madecor de 25mm Duralam con cantos en pvc de 2mm termofundido. Soporte tipo plato cuadrado.



GARANTIA TÉCNICA

El oferente deberá manifestar expresamente en su propuesta que otorga garantía técnica integral, sin costo adicional, que ampare los elementos ofertados contra:

- Defectos de fabricación.
- Fallas de diseño.
- Defectos o fallas en los materiales.
- Mano de obra, repuestos y materiales necesarios para la reparación o reposición de los elementos y/o accesorios.

La garantía deberá tener una vigencia no inferior a la establecida por el fabricante, y en todo caso mínima de un (1) año, contada a partir del recibo a satisfacción de los bienes instalados, configurados y en puestos funcionamiento. En caso de que el arreglo por garantía supere los 5 días hábiles, el contratista deberá suministrar un bien igual mientras organiza o cambia por uno nuevo, para evitar la paralización del servicio.

El contratista se obliga igualmente a cumplir con las garantías comerciales de los bienes suministrados en desarrollo del objeto contractual, dando cumplimiento a la Ley 1480 de 2011, además, con lo establecido a continuación y de conformidad con los procedimientos de los fabricantes de las marcas ofrecidas:

- Será el único encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor asignado por la entidad notifique.

- El contratista se obliga a reemplazar sin costo aquellos productos que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación, durante el periodo de garantía ofertado, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA. Los gastos que llegasen a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L. **($159.460.000)** incluido IVA.

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con VºBº de la Supervisión

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

El supervisor deberá verificar que el Contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice EL ÁREA y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, previo diligenciamiento del formato definido por la Tesorería del Área Metropolitana, y en las fechas de corte para pagos de conformidad con la Resolución Metropolitana N° 00321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Entidad, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.
Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto. De igual forma, el proponente adjudicatario al momento de presentar sus facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demáscontribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en SECOP II, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Nota 1: El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Nota 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

Obligaciones de El Contratista: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidasen el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto contractual y todas las actividades derivadas de este con absoluta diligencia, eficacia y responsabilidad. El suministro deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias definidas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos de la Invitación Pública y la propuesta técnica presentada.
2. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, entre ellos los que se originen con el traslado de los bienes requeridos en la contratación, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo de dichos elementos y su respectiva reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales a EL ÁREA.
3. Prestar el servicio o suministro de elementos en el lugar indicado por EL ÁREA o donde el Supervisor designe.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue, y entrega de los productos y/o bienes requeridos por EL ÁREA. Así mismo, el riesgo y propiedad de los productos y/o bienes serán asumidos por parte de EL CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

5. Contar con el recurso humano necesario para realizar la entrega e instalación de los bienes requeridos.
6. Entregar la garantía extendida de los productos requeridos de acuerdo con lo establecido en el alcance del contrato.
7. Solucionar los inconvenientes que se presenten al momento de encontrar imperfección de los suministros al momento de la entrega, atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato designado por EL ÁREA.
8. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Entregar los bienes de excelente calidad, nuevos no re- manufacturado, libre de uso y defectos de fabricación.
11. Garantizar soporte de fábrica en los casos que aplique y demás garantías en eventos de identificación de defectos en los bienes entregados a EL ÁREA. Dando cumplimiento con las garantías de los productos, y ser el encargado de realizar la totalidad de los trámites necesarios para la solicitud y gestión de garantías que el supervisor notifique.
12. Remplazar bajo cuenta y riesgo del contratista los productos defectuosos, sin que ello implique que el contratante deba asumir un valor adicional por dicho concepto, inclusive asumir el transporte, en que incurra con ocasión de la entrega de los bienes reparados.
13. Participar juntamente con la Supervisión, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato, así como el reintegro al Presupuesto de ÉL ÁREA, de los recursos no ejecutados del Contrato, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
14. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
15. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el contrato
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Las demás inherentes al objeto y alcance del contrato, especificaciones técnicas, anexos y documentos del proceso o se determinen por la entidad.

PARÁGRAFO:

1° PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

2° SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

3° SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato y demás proveedores que requiera realice los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo con la legislación vigente.

4° CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

5° INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

6° DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

7° PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

8° SUBCONTRATACIÓN INCLUSIVA: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Hacer cumplir las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.
2. Requerir al CONTRATISTA por mala calidad de los elementos suministrados en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato.
3. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
4. Reservarse el derecho de efectuar una revisión en el momento de recepción de los elementos suministrados, y estos podrán ser devueltos con las especificaciones técnicas de la entrega
5. Ingresar al Inventario de activos fijos de la Entidad, así que deberán ser plaqueteados y contabilizados, por lo tanto, el supervisor deberá realizar el control respectivo de los suministros recibidos previendo verificar que cumplan con las características y cantidades exigidas
6. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No.000321 del 21 de abril de 2014.
7. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 000472 y 879 de 2021 con respecto a contratación.
8. Participar juntamente con el Contratista, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
9. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías:
Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Seriedad del Ofrecimiento. Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presupuesto oficial incluido IVA del proceso de selección

Para empresas y/o emprendimientos de mujeres y empresas de Mipymes, así como emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial incluido IVA del proceso de selección y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato, se exigirán las siguientes Garantías

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad del Servicio**: Se genera como consecuencia de un deficiente e inadecuado servicio, hechos que imposibilitan su eficiencia y eficacia. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia por el término otorgado por el fabricante, pero en ningún caso inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario y asegurado de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar ALCONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos seráválido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durantela etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada deperjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionalesque se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglasdel Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales,

económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo,

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –Apropiación presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 2026000616 de 2026, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto el proponente y ahora contratista, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIE N°010 de 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños

indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 “por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se

desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirásobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a protegerdicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de controlque utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exigela ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial quese encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicaránа la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitanadel Valle de Aburrá;
d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma.El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecucióndel contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual

fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos:
En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientosy términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos porla subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan conocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIE No. 005 de 2026
b) Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa SIE No. 005 de 2026 ,, con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firmade este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. Enconsecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejerciciode su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícitade las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique,adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación delterrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -<u>Domicilio</u>: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico: gerencia@alfacorpc.com.

Para constancia se firma en Medellín a los

SOR ISABEL VÉLEZ MONTOYA
Área Metropolitana del Valle de Aburrá

PEDRO MANUEL PARRA SEGURA
El Contratista

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
Astrid H. Gutiérrez Contratista-Rol Jurídico- Dirección Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor Amparado_____